



Asamblea General

Distr. general
4 de abril de 2013

Sexagésimo séptimo período de sesiones
Tema 32 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2012

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/67/L.42 y Add.1)]

67/135. Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos: romper el vínculo entre el comercio ilícito de diamantes en bruto y los conflictos armados a fin de facilitar la prevención y solución de los conflictos

La Asamblea General,

Reconociendo que el comercio de diamantes de zonas en conflicto sigue siendo motivo de profunda preocupación a nivel internacional y puede estar directamente vinculado con los conflictos armados, las actividades de movimientos rebeldes para debilitar o derrocar a gobiernos legítimos y el tráfico ilícito y la proliferación de armamentos, en especial de armas pequeñas y armas ligeras,

Reconociendo también que los conflictos en los cuales es un factor el comercio de diamantes de zonas en conflicto tienen consecuencias devastadoras para la paz y la seguridad de los habitantes de los países afectados, así como que en esos conflictos se han perpetrado violaciones sistemáticas y manifiestas de los derechos humanos,

Observando el efecto negativo que tienen esos conflictos en la estabilidad regional y las obligaciones que incumben a los Estados en virtud de la Carta de las Naciones Unidas por lo que se refiere al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo que es indispensable que se sigan adoptando medidas para frenar el comercio de diamantes de zonas en conflicto,

Observando con aprecio que las deliberaciones del Proceso de Kimberley, que es una iniciativa internacional encabezada por los gobiernos de los Estados participantes, han proseguido con un talante inclusivo y con la participación de las partes interesadas, incluidos los Estados productores, exportadores e importadores, la industria del diamante y la sociedad civil, así como los Estados y las organizaciones internacionales candidatos a la adhesión,

Recordando que la eliminación de los diamantes de zonas en conflicto del comercio legítimo es el objetivo fundamental del Proceso de Kimberley, y destacando la necesidad de que prosigan sus actividades para lograr ese objetivo,

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 15 de julio de 2013.



Pidiendo que se cumplan sistemáticamente los compromisos contraídos por los Estados participantes en el Proceso de Kimberley,

Reconociendo que el sector de los diamantes es un catalizador importante para promover el desarrollo económico y social, que es indispensable para que se reduzca la pobreza y se cumplan los requisitos de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en muchos países productores, en particular en los países en desarrollo,

Teniendo presentes los beneficios que genera el comercio de diamantes legítimos para los países productores y subrayando la necesidad de que se sigan adoptando medidas internacionales para evitar que el problema de los diamantes de zonas en conflicto afecte de manera negativa al comercio de diamantes legítimos, que aporta una contribución fundamental a la economía de los Estados productores, exportadores e importadores,

Observando que la gran mayoría de los diamantes en bruto que se producen en el mundo es de origen legítimo,

Recordando la Carta y todas las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a los diamantes de zonas en conflicto, y decidida a contribuir a la aplicación de las medidas establecidas en esas resoluciones y a apoyarla,

Recordando también la resolución 1459 (2003) del Consejo de Seguridad, de 28 de enero de 2003, en que el Consejo apoyó resueltamente el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley¹, que supone una valiosa contribución a la lucha contra el tráfico de diamantes de zonas en conflicto,

Acogiendo con beneplácito la importante contribución del Proceso de Kimberley, iniciado por los países africanos productores de diamantes,

Observando con satisfacción que la aplicación del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley sigue teniendo un efecto positivo al reducir las posibilidades de que los diamantes de zonas en conflicto sean un factor que contribuya a los conflictos armados y podría ayudar a proteger el comercio legítimo y a asegurar la aplicación efectiva de las resoluciones relativas al comercio de diamantes de zonas en conflicto,

Reconociendo que las enseñanzas extraídas del Proceso de Kimberley pueden ser útiles para la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz, en particular para el examen de los países incluidos en su programa, según proceda,

Recordando sus resoluciones 55/56, de 1 de diciembre de 2000, 56/263, de 13 de marzo de 2002, 57/302, de 15 de abril de 2003, 58/290, de 14 de abril de 2004, 59/144, de 15 de diciembre de 2004, 60/182, de 20 de diciembre de 2005, 61/28, de 4 de diciembre de 2006, 62/11, de 26 de noviembre de 2007, 63/134, de 11 de diciembre de 2008, 64/109, de 11 de diciembre de 2009, 65/137, de 16 de diciembre de 2010, y 66/252, de 25 de enero de 2012, en las que pidió que se elaboraran, aplicaran y examinaran periódicamente propuestas para establecer un sistema simple, efectivo y pragmático de certificación internacional de los diamantes en bruto,

Acogiendo con beneplácito, a este respecto, que el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley se aplique sin obstaculizar el comercio legítimo de diamantes, imponer una carga excesiva a los gobiernos o a la industria, en particular a los pequeños productores, ni dificultar el desarrollo de la industria del diamante,

Acogiendo con beneplácito también la decisión adoptada por los 54 participantes en el Proceso de Kimberley, que representan a 80 países, incluidos los 27 miembros de la Unión Europea, representados por la Comisión Europea, de hacer frente al problema

¹ Véase A/57/489.

de los diamantes de zonas en conflicto participando en el Proceso de Kimberley y aplicando su Sistema de Certificación,

Haciendo notar las conclusiones de la décima reunión plenaria del Proceso de Kimberley, organizada por los Estados Unidos de América del 27 al 30 de noviembre de 2012²,

Acogiendo con beneplácito la importante contribución al cumplimiento de los propósitos del Proceso de Kimberley que han hecho y siguen haciendo las organizaciones de la sociedad civil de los países participantes y la industria del diamante, en particular el Consejo Mundial del Diamante, que representa todos los aspectos de la mencionada industria en el Proceso, al ayudar en la labor internacional encaminada a poner fin al comercio de diamantes de zonas en conflicto, tal como se señala en el comunicado del Proceso de Kimberley de 30 de noviembre de 2012²,

Acogiendo con beneplácito también las iniciativas de autorregulación voluntaria de la industria del diamante anunciadas por el Consejo Mundial del Diamante, y reconociendo que un sistema de autorregulación voluntaria de ese tipo contribuye a asegurar la eficacia de los sistemas nacionales de control interno de los diamantes en bruto, como se indica en la Declaración de Interlaken de 5 de noviembre de 2002 relativa al Sistema de Certificación de los diamantes en bruto del Proceso de Kimberley¹,

Reconociendo que debe respetarse plenamente la soberanía de los Estados y que es preciso acatar los principios de la igualdad, el beneficio mutuo y el consenso,

Reconociendo también que el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley, que entró en vigor el 1 de enero de 2003, solo será digno de crédito si todos los participantes cuentan con la legislación nacional necesaria y con sistemas de control internos eficaces y creíbles para que no haya diamantes de zonas en conflicto en la cadena de producción, exportación e importación de diamantes en bruto en su propio territorio, teniendo en cuenta al mismo tiempo que las diferencias en los métodos de producción y las prácticas comerciales, así como en los controles institucionales aplicables, pueden requerir enfoques distintos para cumplir las normas mínimas,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas emprendidas con el fin de mejorar el marco normativo del Proceso de Kimberley mediante la elaboración de nuevas reglas y normas de procedimiento para regular las actividades de sus órganos de trabajo, los participantes y los observadores, y la simplificación de los procedimientos de preparación y aprobación de las decisiones y los documentos del Proceso de Kimberley, con lo que se aumentará la eficacia de su Sistema de Certificación,

1. *Reafirma* que sigue apoyando firmemente el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley¹ y el Proceso de Kimberley en su conjunto;

2. *Reconoce* que el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley puede contribuir a que se apliquen efectivamente las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad en que se establecen sanciones al comercio de diamantes de zonas en conflicto y actuar como mecanismo para prevenir conflictos futuros, y pide que se apliquen plenamente las medidas adoptadas por el Consejo contra el comercio ilícito de diamantes en bruto, particularmente los diamantes de zonas en conflicto como factor que contribuye a esos conflictos;

² Véase A/67/640.

3. *Acoge con beneplácito* que en agosto de 2012 se admitiera al Camerún y en noviembre de 2012 a Camboya, Kazajstán y Panamá en el Proceso de Kimberley en calidad de participantes de pleno derecho;

4. *Reconoce* las importantes aportaciones que han hecho las iniciativas internacionales encaminadas a tratar de resolver el problema de los diamantes de zonas en conflicto, incluido el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley, a la solución de los conflictos y a la consolidación de la paz en Angola, Liberia y Sierra Leona;

5. *Observa* la labor encaminada a seguir fortaleciendo la implantación del Proceso de Kimberley, en particular la que tiene por objeto examinar la aplicación de los requisitos del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley en las ventas transfronterizas por Internet;

6. *Hace notar* la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio de 15 de mayo de 2003 en que se concedió una exención respecto de las medidas adoptadas para aplicar el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley con efecto desde el 1 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2006, la decisión del Consejo General de 17 de noviembre de 2006 en que se concedió una prórroga de la exención hasta el 31 de diciembre de 2012, y la decisión del Consejo General de 11 de diciembre de 2012 en que se concedió una prórroga de la exención hasta el 31 de diciembre de 2018;

7. *Toma nota* del informe presentado por la Presidencia del Proceso de Kimberley atendiendo a lo dispuesto en su resolución 66/252², y felicita a los gobiernos, a la organización regional de integración económica³, a la industria del diamante, a las organizaciones de la sociedad civil y a los nuevos observadores, a saber, la Iniciativa Diamantes para el Desarrollo y la Asociación de Países Africanos Productores de Diamantes, que participan en el Proceso de Kimberley, por contribuir a la elaboración, aplicación y supervisión de su Sistema de Certificación;

8. *Reconoce* los progresos logrados en 2012 por los grupos de trabajo, los participantes y los observadores del Proceso de Kimberley en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Presidencia, consistentes en reforzar la aplicación del mecanismo de examen entre participantes, aumentar la transparencia y la fiabilidad de las estadísticas, promover las investigaciones sobre el rastreo de los diamantes, promover la inclusividad ampliando la participación de los gobiernos, la industria y la sociedad civil en el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley y fomentar que los participantes sientan que les pertenece, mejorar los flujos de información y comunicación y aumentar la capacidad del Sistema de Certificación de responder a los nuevos desafíos;

9. *Observa* que el proceso de presentación de informes anuales sobre la aplicación del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley es la principal fuente de información amplia y periódica sobre la implantación del Proceso de Kimberley proporcionada por los participantes, y exhorta a los participantes a que presenten informes anuales coherentes y sustantivos para satisfacer este requisito;

10. *Expresa aprecio* al Canadá, los Estados Unidos de América, el Líbano, Tailandia y Suiza por haber recibido visitas de examen en 2012, acoge con beneplácito el compromiso contraído por esos países de que sus sistemas de certificación estén permanentemente abiertos a exámenes y mejoras, y exhorta a los participantes que aún no lo hayan hecho a que acepten recibir visitas de examen:

³ Unión Europea.

11. *Reconoce* la labor que realiza el Proceso de Kimberley para reforzar la implantación y la aplicación, y en particular para asegurar la coordinación de las medidas adoptadas por el Proceso en relación con los casos de certificados fraudulentos, para ejercer la vigilancia y asegurar la detección y notificación de los envíos de origen sospechoso, y para facilitar el intercambio de información en casos de infracción, y reconoce con aprecio el aumento de la colaboración entre los participantes y con la Organización Mundial de Aduanas a ese respecto;

12. *Destaca* que es esencial lograr la participación más amplia posible en el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley, alienta a todos los Estados Miembros a que contribuyan a la labor del Proceso de Kimberley incorporándose a él, participando activamente en el Sistema de Certificación y cumpliendo sus requisitos, y reconoce la importancia de que aumente la participación de las organizaciones de la sociedad civil en el Proceso;

13. *Exhorta* a los participantes en el Proceso de Kimberley a que sigan formulando reglas y procedimientos, así como mejorando los existentes, para hacer más efectivo su Sistema de Certificación, y observa con satisfacción que se ha sistematizado la labor del Proceso en lo que respecta a la elaboración de reglas y procedimientos transparentes y uniformes y a la mejora del mecanismo de consultas y coordinación en el Proceso por medios como la adopción de normas relativas a los casos de incumplimiento y las anomalías estadísticas;

14. *Observa con aprecio* que los participantes y observadores en el Proceso de Kimberley están dispuestos a prestar apoyo y asistencia técnica a los participantes que experimenten dificultades temporales en el cumplimiento de los requisitos de su Sistema de Certificación;

15. *Reconoce* la importancia del Proceso de Kimberley para la promoción del desarrollo económico, en particular en el sector de la extracción de diamantes por medios artesanales y en pequeña escala, y alienta a que se preste una mayor atención a las cuestiones relacionadas con el desarrollo por medios como la labor de la Iniciativa Diamantes para el Desarrollo;

16. *Acoge con beneplácito* que en 2012 aumentara la atención prestada a la asistencia técnica mediante la creación de una sección sobre desarrollo y asistencia en el sitio web del Proceso de Kimberley, la publicación de boletines mensuales sobre asistencia técnica y la organización de una conferencia los días 7 y 8 de junio de 2012 sobre la promoción del potencial de la minería artesanal y en pequeña escala como propulsora del desarrollo;

17. *Observa con aprecio* que prosigue la cooperación del Proceso de Kimberley con las Naciones Unidas en la cuestión de los diamantes procedentes de Côte d'Ivoire, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2045 (2012) del Consejo de Seguridad, de 26 de abril de 2012, y con arreglo a la decisión administrativa sobre el intercambio de información con las Naciones Unidas⁴, observa con aprecio también la visita realizada por un equipo de expertos del Grupo de Trabajo de Expertos en Diamantes del Proceso de Kimberley a las zonas de explotación minera de diamantes en Côte d'Ivoire, de conformidad con el mandato del comité de sanciones del Consejo de Seguridad, y alienta al Grupo de Trabajo sobre Supervisión y al Grupo de Trabajo de Expertos en Diamantes del Proceso de Kimberley a que, con el apoyo del Grupo de Amigos de Côte d'Ivoire, sigan colaborando activamente con el

⁴ A/64/559, anexo, apéndice I.

Grupo de Expertos de las Naciones Unidas sobre Côte d'Ivoire, establecido en la resolución 1584 (2005) del Consejo, de 1 de febrero de 2005, y mantengan el enlace con Côte d'Ivoire, con el objetivo último de que se cumplan las condiciones previas para el levantamiento de las sanciones de las Naciones Unidas al comercio de diamantes en bruto procedentes de Côte d'Ivoire;

18. *Observa* que el Grupo de Amigos de Côte d'Ivoire visitó Côte d'Ivoire en mayo, agosto y septiembre de 2012, y, reconociendo la importancia de que la secretaría permanente interministerial del Proceso de Kimberley reciba asistencia técnica, exhorta al Grupo de Amigos de Côte d'Ivoire a que siga proporcionando asistencia y al Proceso de Kimberley a que apoye los preparativos que realiza Côte d'Ivoire para aplicar el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley;

19. *Alienta* al Proceso de Kimberley a que, en colaboración con el Grupo de Expertos sobre Liberia, establecido en virtud de la resolución 2025 (2011) del Consejo de Seguridad, de 14 de diciembre de 2011, apoye el esfuerzo de Liberia para seguir fortaleciendo su sistema de controles internos y solucionando los problemas que siguen dificultando la aplicación del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley, y observa que Liberia tiene previsto recibir una visita de examen a principios de 2013;

20. *Reconoce* el compromiso de Guinea de cumplir lo establecido en la decisión administrativa de Swakopmund relativa a Guinea (2009) y el apoyo prestado a Guinea por los participantes y observadores en el Proceso de Kimberley, observa con satisfacción el esfuerzo realizado por Guinea, el Servicio Geológico de los Estados Unidos y la sociedad civil con el fin de elaborar un marco de colaboración entre múltiples interesados para vigilar la explotación minera por medios artesanales en zonas remotas, y acoge con beneplácito la decisión de la décima reunión plenaria del Proceso de Kimberley de dar por concluida la decisión administrativa²;

21. *Reconoce también* los progresos realizados por Zimbabwe para atender las preocupaciones respecto de su cumplimiento del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley en Marange (Zimbabwe), observa la decisión de la reunión plenaria del Proceso de Kimberley de levantar las medidas especiales, de conformidad con la decisión administrativa adoptada en la reunión plenaria que se celebró en Kinshasa en 2011, y reconoce el compromiso de Zimbabwe con el Proceso;

22. *Hace notar* la decisión adoptada en la reunión plenaria en el sentido de que la República Bolivariana de Venezuela siguiera participando en el Proceso de Kimberley, reconoce que las entregas presentadas por la República Bolivariana de Venezuela en respuesta a esa decisión son un paso positivo, e invita a la República Bolivariana de Venezuela a que siga trabajando para reintegrarse por completo al Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley con arreglo a las etapas descritas en el comunicado del Proceso de Kimberley²;

23. *Observa con aprecio* que la reunión plenaria adoptó una decisión administrativa relativa a la selección, la puesta en marcha y el funcionamiento de un mecanismo de apoyo administrativo del Proceso de Kimberley, que en 2013 estará a cargo del Consejo Mundial del Diamante²;

24. *Observa* que durante 2012 se celebraron debates sobre la reforma del Proceso de Kimberley y sobre las modificaciones propuestas de la definición de "diamantes de zonas en conflicto", entre otras propuestas, observa también que no se llegó a un consenso sobre la conveniencia de modificar la definición de "diamantes de zonas en conflicto", y observa además que la reunión plenaria

reafirmó el mandato del Comité de Examen del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley para que siguiera celebrando debates y consultas sobre el tema;

25. *Reconoce* que en la reunión plenaria del Proceso de Kimberley, además de la decisión a que se hace referencia en el párrafo 23, se aprobaron otros cuatro documentos, a saber, la decisión administrativa relativa al cuestionario sobre anomalías en los datos, la Declaración de Washington de 2012 que complementa la Declaración de Moscú de 2005, una decisión administrativa revisada sobre el mecanismo de examen entre participantes del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley y las directrices revisadas para el Comité de Participación relativas a la recomendación de medidas provisionales en casos de grave incumplimiento de los requisitos mínimos del Sistema de Certificación;

26. *Observa con aprecio* que se han introducido mejoras considerables en el sitio web del Proceso de Kimberley, creado por los Estados Unidos de América con el apoyo del Centro Mundial del Diamante de Amberes, para convertirlo en un sistema más eficiente y eficaz;

27. *Observa* la labor que se está realizando en el seno del Proceso de Kimberley en relación con las directrices sobre conciliación bilateral y el documento de examen del análisis de la metodología;

28. *Reafirma* la importancia del carácter tripartito del Proceso de Kimberley y acoge con beneplácito el compromiso de la reunión plenaria de mantener su constructiva colaboración con la sociedad civil en reconocimiento del papel que esta desempeña en el Proceso de Kimberley;

29. *Alienta* a que se siga mejorando la aplicación del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley y observa las nuevas medidas adoptadas para aumentar el intercambio de información y la colaboración en ese sentido;

30. *Reconoce con gran aprecio* la importante contribución de los Estados Unidos de América, que ocuparon la Presidencia del Proceso de Kimberley en 2012, a la reducción de comercio de diamantes de zonas en conflicto, acoge con beneplácito que se haya seleccionado a Sudáfrica para ocupar la Presidencia en 2013 y observa con reconocimiento que China se ha ofrecido a ocupar la Vicepresidencia en 2013;

31. *Solicita* a la Presidencia del Proceso de Kimberley que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la implantación del Proceso;

32. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos”.

*59ª sesión plenaria
18 de diciembre de 2012*